

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8

# **REFORMA DE ESTATUTOS**

**JUNTA ADMIISTRADORA  
DE ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DE LOS FINES.**

**ARTICULO 1.** Se constituye la siguiente **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**, sin ánimo de lucro y como entidad común de carácter privado de las Veredas Filo de Platanares, Vega de Platanares, San Rafael y Monserrate del Municipio de Garzón, con la denominación, **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**.

**ARTICULO 2.** La Junta administradora Fivesamon, tendrá su domicilio en la Vereda Filo de Platanares del Municipio de Garzón Departamento del Huila, donde se desarrolla su objeto social para servir a las demás veredas: Vega de Platanares, San Rafael y Monserrate.

**ARTICULO 3.** La Junta Administradora Fivesamon, podrá cubrir las áreas de las actividades sociales y de utilidad económica para cada una de las veredas que la constituyen y su radio de acción será exclusivamente en estas cuatro veredas, sector Rural únicamente, las cuales se asocian para el progreso de Garzón.

**ARTICULO 4.** La Junta Administradora está constituida por los Usuarios del sistema y su Máxima Autoridad será La Asamblea General de Suscriptores la cual se integrara en la forma prevista dentro del presente estatuto. La Representación de la A legal estará en cabeza del Presidente de la Junta Administradora, según lo determine l Asamblea General.

**ARTICULO 5.** El término de la duración de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon es a 50 años, Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon durara hasta el 31 de marzo del año 2069, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y estos estatutos.

**ARTICULO 6.** Las Funciones de control y vigilancia estarán a cargo de la Gobernación del Huila.

**CAPITULO II. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**ARTICULO 7.** La Junta Administradora Fivesamon orientara sus acciones, de acuerdo con los siguientes principios; igualdad de derechos y obligaciones, participación democrática en las deliberaciones y decisiones, habrá ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.

**ARTICULO 8.** Los objetivos sociales y comunes de la Junta Administradora del servicio de Acueducto Fivesamon, serán los de administrar y operar servicios públicos domiciliarios de un acueducto para el suministro de agua a sus suscriptores conforme a la Ley 142 de 1994 y norma que la modifiquen o la reforme. Señalamos entre otras las siguientes actividades:

- a) Dotar de agua a cada una de las viviendas de los suscriptores, que cubre el sistema de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios a través de una junta directiva nombrada por la asamblea general de suscriptores.
- b) Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas a través de la activa participación y formación de los suscriptores.
- c) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción con la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
- d) Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio, ante entidades territoriales que le contemplan dicho apoyo.
- e) Motivar, formar y comprometer a los suscriptores para la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- f) Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y organismos encargados del saneamiento básico y dotación de agua potable.
- g) promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.

**PARAGRAFO I:** Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio. (Ley 142/94).

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**PARAGRAFO II:** La Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon podrá recibir auxilios de entidades oficiales o particulares, aceptar donaciones, herencias o legados y también incrementar su patrimonio mediante actividades económicas lícitas que le permiten su autofinanciación.

**CAPITULO III. REGISTRO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SUSCRIPTORES.**

**ARTICULO 9. REGISTRO.** Para ser aceptado como suscriptor de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, los solicitantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

**PARAGRAFO I. Condición del suscriptor.** Quien por estar actualmente en el uso y goce de un inmueble dentro del radio de acción de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, pretende ser reconocido y registrado como suscriptor, deberá manifestar su interés ante la asociación de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon y demostrar su condición como tenedor material del inmueble. La junta directiva verificara la veracidad de la documentación presentada por el peticionario el cual será debidamente inscrito en el libro del suscriptor. También deberá presentar copia de su registro “certificado de libertad y tradición de propiedad o una declaración extrajudicial, contrato de arrendamiento en caso de cambio de tenencia de la propiedad para la actualización del libro de suscriptores. Si su titulación es un documento de compra venta este también debe ser presentado debidamente actualizado y autenticado.

**PARAGRAFO II.** Por solo hecho de solicitar el servicio de acueducto u otros servicios, el suscriptor acepta las condiciones estipuladas en estos estatutos y demás reglamentos que lo complementan.

**PARAGRAFO III.** La condición del suscriptor se pierde por las siguientes causales

- a) Retiro voluntario
- b) Por decisión de la directiva, por infracciones graves a los estatutos o el reglamento interno
- c) La no cancelación de las obligaciones fijadas por la Junta Directiva mayor a cuatro meses.
- d) Venta del inmueble donde se presta el servicio
- e) Por fallecimiento

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**ARTICULO 10. Son derechos de los suscriptores, además de los establecidos en la Ley 142 de 1994, sus derechos reglamentos y el decreto 1842 de 1991:**

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas generales siempre y cuando este al día con los pagos del servicio de acueducto o cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- b) Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Administradora**
- c) Examinar la contabilidad, los libros, las actas en general todos los documentos de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon solicitando por escrito la respectiva revisión. Este se comprometerá a pagar los costos de las copias.**
- d) Participar en las actividades, beneficios y servicios que ofrece la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon a sus suscriptores, pero en ningún caso se podrá repartir utilidades monetarias a los suscriptores.**
- e) Asistir a las Asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, hacerse representar en caso de enfermedad o causa justificada por escrito.**

**ARTICULO 10. Son obligaciones de los Suscriptores, además de las establecidas en el decreto 1842 de 1991:**

- a) Cumplir los estatutos y reglamento interno adoptados por la Junta Administradora y aprobado por la asamblea general.**
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta administradora.**
- c) Participar en las Asambleas generales ya sean de carácter ordinario o extraordinario y demás reuniones convocadas por la Junta Administradora.**
- d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos por las cuales son elegidos.**
- e) Dar a los bienes de la Asamblea General de Suscriptores Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon el uso debido para las cuales están destinadas y velar por su conservación y mantenimiento.**
- f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.**

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8

- g) Participar en los comités que designe la Junta administradora para conservación de las obras construidas, el cuidado y la recuperación de las cuencas hidrográficas.**
- h) Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general contribuir con el cuidado del medio ambiente.**
- i) Obrar en sus relaciones con la Asamblea general y la comunidad con ética y lealtad.**
- j) Asistir puntualmente a las reuniones de asamblea general a la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.**

**ARTICULO 11. A los suscriptores y usuarios les está prohibido:**

- a) Dar al servicio de agua a un uso distinto al señalado en la solicitud de conexión del servicio.**
- b) Utilizar el nombre de la Junta Administradora Fivesamon para adelantar campañas políticas y religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la organización señalados anteriormente.**
- c) Ejercer presiones sobre cualquier suscriptor o miembro de la Junta Administradora, con el fin de desviar el objeto social de la Asociación o violar los Estatutos.**
- d) Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al suscriptor y lo concordante con el artículo 1 del Reglamento Interno.**
- e) Reconectar un servicio que haya sido objeto de suspensión o corte.**
- f) Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.**
- g) Abrir y cerrar las llaves o válvulas de las redes del acueducto.**
- h) Atentar por cualquier medio contra cualquier parte del sistema de acueducto o contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.**
- i) Desarrollar actividades que perjudiquen la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon y el desarrollo de sus funciones.**
- j) Impedir la asistencia o intervención de los suscriptores activos en las Asambleas, reuniones de junta Administradora o alterar su normal desarrollo.**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- k) Abstenerse de retirar elementos, aparatos de medición o útiles de trabajo, documentos o informes sin previa autorización del responsable directo.**
- l) Pretender hacer préstamos de materiales o dineros, atentando con los ingresos del patrimonio de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**

**PARAGRAFO.** Quienes incurran en algunos de estos actos señalados en el artículo anterior o incumplan con sus obligaciones anteriores señaladas, estas conductas se consideraran faltas graves y originan las sanciones pertinentes que establecen los presentes estatutos o reglamento interno.

**ARTICULO 12.** Las infracciones a los artículos de este estatuto serán sancionadas por la Junta administradora con suspensión del servicio, presentando previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos. No mayor a 15 días conforme a las normas vigentes, o normas reglamentadas sin eximir la obligación de reparar los daños que se hubieren causado y de cubrir los derechos de reconexión.

**Amonestaciones – Serán impuestas por la Junta Administradora.**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Suspender a cualquier suscriptor por las siguientes causales:

- Retraso en el pago de más de tres facturas consecutivas.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Junta Administradora, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta.
- Acumulado más de tres suspensiones se cobrará 5 salarios mínimos diarios por mano de obra.

**ARTICULO 13.** En caso de reincidencia en las infracciones señaladas en el estatuto, la Junta Administradora podrá ordenar la suspensión inmediata del servicio. El suscriptor podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva que deberá ser resuelto dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación, y en subsidio de apelación ante la Asamblea General que decidirá en forma definitiva.

**ARTICULO 14.** La Junta Administradora podrá delegar en el presidente la imposición de las sanciones a los suscriptores, que infrinjan en los presentes estatutos, el reglamento interno y normas que los complementen.

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8**

**CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:  
ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA ADMINISTRADORA**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 15.** La Asamblea General de suscriptores es el organismo máximo de la Junta Administradora Fivesamon y estará integrada por los suscriptores legalmente inscritos en el libro de afiliados y se divide en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**PARAGRAFO.** Las decisiones que adopte la Asamblea General serán obligatorias para todos los suscriptores, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, los Estatutos y el Reglamento Interno.

**ARTICULO 16.** La sesión de la reunión Ordinaria de La Asamblea General de suscriptores, tendrá periodicidad de una reunión una vez al año, dentro de los 3 meses primeros del año en curso; y extraordinariamente cuando la circunstancias lo ameriten o surja un caso de emergencia estas serán convocadas por el presidente o suplente, las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas para el cumplimiento del objeto social como reforma de estatutos si lo hay y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la Junta Administradora. Esta asamblea se efectuara a partir de la aprobación de los presentes Estatutos convocatoria del presidente de la Junta Administradora y con el cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: mediante volantes, comunicación por escrito a cada suscriptor, comunicación en carteles en sitios visibles o de concurrencia con 8 días de antelación.

**PARAGRAFO:** Reunión de hora siguiente: si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de suscriptores no se logran integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida se dará inicio a la reunión de hora siguiente la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de suscriptores que represente mínimo el 20% de los suscriptores siendo válidas las decisiones que ahí se tomen.

Este hecho debe hacerse constar en el acta respectiva.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**ARTICULO 17.** La Asamblea General extraordinaria se reunirá en secciones cuando lo convoque la Junta Administradora por medio de su presidente o suplente, el Fiscal, así mismo por solicitud escrita por un mínimo del 10% mínimo de los suscriptores o a solicitud de organismo oficiales que para ello tenga competencia legal y solo se tomaran decisiones sobre los temas

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

incluidos en el orden del día con fines específicos. Dicha convocatoria se realizara de acuerdo al artículo que definen las convocatorias.

Esta reunión extraordinaria será presidida por el presidente de la Junta Directiva con excepción de aquella que se va a elegir nueva Junta Administradora.

**ARTICULO 18. Convocatorias.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán todas convocadas por el presidente o suplente, dichas convocatorias se realizaran por escrito o por aviso en cartelera, nota a cada suscriptor o por medio radial. Para la reunión ordinaria la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo 8 días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias se realizara con mínimo cinco (05) días calendario de antelación.

**ARTICULO 19. Quorum.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentre los presentes o representados suscriptores con un 50% más uno que a su vez represente la mayoría de los suscriptores salvo en excepciones legales estatutarias.

**Artículo 20.** Las reformas estatutarias, las decisiones que se refieren a la aprobación de disolución, liquidación requerirán voto de dos terceras partes (2/3) de los suscriptores. En cualquier otro caso el quorum decisorio requerido de la mitad más uno de los suscriptores.

**PARAGRAFO I:** Tienen derecho a voto en las secciones los suscriptores que se encuentren al día con sus obligaciones económicas, o quienes al no encontrarse al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para efectos expida la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.

**PARAGRAFO II:** Los suscriptores inhabilitados no contarán para determinar quorum de liberatorio.

**PARAGRAFO III:** El suscriptor que tenga derecho a voto, que no puede asistir a la asamblea puede conceder a otro miembro usuario hábil por escrito para asistir a la asamblea que pueda decidir.

**ARTICULO 20. Límites de representación:** Los directivos no podrán representar suscriptores en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar más de dos suscriptores en una misma reunión.

**ARTICULO 21.** Para todas las Asambleas Generales, se levantarán actas firmadas por presidente y secretario en las cuales se dejara constancia de lugar, fecha, hora, orden del día, quorum, medio utilizado para realizar la convocatoria, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados expresando el número de votos emitidos a favor o en contra.

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**ARTICULO 22. Funciones de la Asamblea General de suscriptores:**

- a. Establecer políticas y directrices generales de la Junta Administradora Fivesamon.
- b. Elegir los miembros de la Junta Administradora, proponer cambios o remplazos cuando consideren conveniente a través de listas electorales, aprobando remuneración económica a quien lo desee dentro de los miembros de la Junta Administradora.
- c. Estudiar, reformar y aprobar los estatutos y reglamento interno
- d. Decidir cuando sea el caso sobre fusión o vinculación e incorporación a otra u otras organizaciones administradoras o entidades.
- e. Decidir cuando sea el caso de la disolución o liquidación de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.
- f. Conocer el informe anual que rinde la junta Administradora y de los estados financieros.
- g. Aprobar o desaprobar los informes que rinde el presidente de la Junta Administradora.
- h. Aprobar o desaprobar los informes financieros que presente el tesorero y contador.
- i. Aprobar la propuesta de la Junta Administradora sobre el presupuesto anual del año siguiente y conocer de la ejecución presupuestaria del año siguiente.
- j. Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas.
- k. Fijar el monto máximo de contratación de la Junta Administradora.
- l. Autorizar a la Junta Administradora para ejecutar actos cuya cuantía exceda a la máxima fijada para ella.
- m. Delegar permanentemente o transitoriamente funciones en la Junta Administradora, siempre y cuando no lo prohíban los estatutos ni la ley.
- n. Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Administradora.
- o. Sancionar a los suscriptores, Directivos por incumplimiento grave de los estatutos y el reglamento interno.
- p. Ordenar las acciones administrativas, judiciales que correspondan contra los directivos, el fiscal y reconocer estimular, premiar las acciones de los directivos dignas de reconocimiento.
- q. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración al Representante legal o presidente de la Junta Administradora, por sus funciones, durante su permanencia en el cargo
- r. Elegir o remover el Fiscal. El periodo será de dos años. La elección será por la mayoría de los votantes. El fiscal debe ser un suscriptor hábil de la Junta Administradora.

**JUNTA ADMINISTRADORA**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**ARTICULO 23. Naturaleza:** La Junta Administradora es un órgano de gobierno permanente elegido por la Asamblea General de suscriptores para un periodo de dos años. Está integrada por 7 suscriptores hábiles y esta será elegida por la Asamblea General.

**ARTICULO 24.** La Junta Administradora estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Tres vocales
- f) Fiscal

**ARTICULO 25.** La Junta Administradora se reunirá por derecho propio una vez trimestralmente en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

**PARAGRAFO.** La Junta Administradora puede invitar a sesiones a suscriptores, particulares o representantes de entidades que para ello tengan competencia, como también a suscriptores quienes podrán participar con voz pero sin voto.

**ARTICULO 26.** Las decisiones adoptadas por la Junta Administradora requieren el voto aprobado de la mitad más uno de sus miembros presentes.

**PARAGRAFO:** La inasistencia de cualquier directivo a más de (03) reuniones consecutivas sin causa justificada será motivo suficiente para ser sancionado, la asamblea general nombrará el remplazo.

**ARTICULO 27.** Para ser miembro de la Junta Administradora se requiere:

- a) Ser suscriptor hábil de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, con una antigüedad no menor a seis (06) meses,
- b) Ser mayor de 18 años.

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- c) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- d) No haber sido sancionado con destitución del cargo durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos o el reglamento interno.**
- e) Mostrar ser suscriptor inscrito y reconocido en el libro y los archivos de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- f) Residir en la localidad donde tiene su radio de acción la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**

**ARTICULO 28. Son funciones de los miembros de la Junta Administradora:**

- a) Aprobar o desaprobar las actas de las reuniones de Junta Administradora.**
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos vigentes, el reglamento interno, las leyes y disposiciones que traten de la materia.**
- c) Velar por la calidad del servicio que prestan.**
- d) Trazar planes de ampliación y mejora en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados.**
- e) Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea General.**
- f) Administrar el acueducto de la localidad.**
- g) Estudiar y decidir las solicitudes de conexión del sistema, y decidir sobre su aprobación.**
- h) Velar para que los servicios se presten con exactitud y regularidad ordenando las modificaciones que se requieren para su mejor prestación.**
- i) Ordenar el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, las redes y demás partes que constituyen el acueducto.**
- j) Velar por la buena calidad del agua y que se haga uso racional de ella.**
- k) Exigir a los suscriptores el pago oportuno de las facturas y demás cuotas aprobadas por la Asamblea General.**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- l) Sancionar a los suscriptores morosos y a los que violen los estatutos o reglamento interno.**
- m) Elaborar el reglamento interno con las normas que se consideren necesarias y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.**
- n) Contratar los servicios profesionales de un Contador Público para la elaboración de los balances, estados financieros y demás informes exigidos por las normas contables vigentes y exigidas por la Dian.**
- o) Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos así como el inventario valorizado como los bienes del sistema y presentarlo para la Asamblea General para su aprobación.**
- p) Velar por el uso adecuado del agua estableciendo en lo posible el cobro de consumo de agua por medio de los medidores, lo anterior con el objetivo de establecer una equidad entre el consumo y la facturación por el servicio.**
- q) Contratar fontanero que acredite conocimientos en la función, demás operarios y funcionarios para la operación y mantenimiento del acueducto, fijar la respectiva asignación de funciones.**
- r) Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea General de suscriptores.**
- s) Coordinar y contratar las actividades necesarias y el personal que conduzcan a la mejor prestación del servicio con entidades de orden Municipal y Departamental.**
- t) Concertar con la unidad de agua Departamental, superintendencia de servicios públicos, capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación del servicio, así como prestarles la colaboración que ella requiera para el desempeño de sus labores.**
- u) Presentar cuando lo considere necesario a la Asamblea General la reforma de Estatutos.**
- v) Crear comités que considere necesarios para la buena marcha de la Administración.**
- w) Sustentar los gastos que excedan el equivalente al monto autorizado por la Asamblea General.**
- x) Prever posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse.**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- y) Evitar la injerencia de grupos políticos en el manejo y decisiones relacionadas con la Administración del sistema, no utilizar la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon como plataforma política.**
- z) Convocar a las sesiones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente por los estatutos.**
- aa) Nombrar el comité de reconciliación integrado por 5 suscriptores en caso de conflictos entre suscriptores y al Junta Administradora.**

**Los demás que asigne la Asamblea General de suscriptores.**

**PARAGRAFO.** La entidad encargada de vigilancia, control y regulación de las empresas que administren los servicios públicos domiciliarios será de acuerdo con la ley 142 de 1994, la superintendencia de servicios públicos y la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) de igual forma se podrá contar con la asesoría, asistencia técnica y administrativa de la Empresa Aguas del Huila S.A.E.S.P.

**CAPITULO V**  
**FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**

**ARTICULO 29.** Son funciones y responsabilidades del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Administradora.**
- b) Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Fivesamon.**
- c) Tramitar ante las autoridades competentes las actualizaciones e inscripciones requeridas por las normas y el mantenimiento de la personería Jurídica de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- d) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Administradora.**
- e) Vigilar el manejo de dineros y bienes del acueducto, y ordenar gastos hasta por un monto autorizado por la Junta.**
- f) Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales, sobre el control y protección de las fuentes y la calidad de agua de consumo.**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- g) Firmar los cheques conjuntamente con el tesorero.**
- h) Autorizar los pagos hasta el monto máximos autorizado por la Asamblea General.**
- i) Convocar a la Junta Administradora fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando el lugar, día y hora de la reunión.**
- j) Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones de la Junta Administradora en las cuales debe constar explícitamente los acuerdos que se aprueben.**
- k) Velar para que se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta Administradora.**
- l) Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la Junta Administradora para su aprobación o desaprobación.**
- m) Facturar el servicio prestado por consumo de agua.**
- n) Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores e igualmente resolver los recursos de reposición que interpongan y presentarlos a consideración de la Junta Administradora.**
- o) Resolver en primera instancia los reclamos y quejas que hagan los suscriptores.**
- p) Mantener informado sobre el estado de cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.**
- q) Informar a la Asamblea General sobre las labores desarrolladas por la Junta Administradora y el estado del Acueducto.**
- r) Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.**
- s) Presidir las reuniones de la de la Asamblea General.**
- t) Elaborar informe narrativo sobre el funcionamiento del acueducto el cual será entregado a la superintendencia de servicios públicos.**
- u) Mantener informado de las cuentas por pagar a entidades respectivas que le compete a la Junta Administradora, como también el ejecutar e**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**informar el pago de los suscriptores morosos adelantando sus respectivos procesos de reclamación y cobro.**

- v) Establecer acción jurídica a quienes malversen destruyan o dañen los fondos o bienes de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- w) Ordenar y vigilar las funciones y labores de los empleados del acueducto**
- x) Hacer los respectivos pagos para fiscales y demás cuotas, impuestos exigidos por la ley**
- y) Abrir cuenta en una entidad financiera a nombre de la Junta Administradora Acueducto RURAL FIVESAMON.**
- z) Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros Junta Administradora convocar a los suscriptores para:**
  - 1. Presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta Administradora del desarrollo financiero y técnico del sistema.**
  - 2. Proceder a convocar a la elección de la nueva Junta Administradora.**

**ARTICULO 30. Son funciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente en ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva.**
- b) Las demás funciones que le asigne la Junta Administrativa**

**ARTICULO 31. Son funciones del Secretario:**

- a) Elaborar las actas de Asambleas**
- b) y de Junta Administrativa.**
- c) Mantener al día los libros de Actas de Asamblea General y de Juntas Administrativa.**
- d) Tramitar la correspondencia.**
- e) Firmar con el presidente las Actas de reuniones.**
- f) Llevar al día el libro de suscriptores.**

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8

g) Organizar y conservar el archivo de Junta Administradora Fivesamon

**ARTICULO 32. Son funciones y responsabilidades del Tesorero:**

- a) Responder por los dineros y bienes que se le han encomendado.
- b) Ejecutar el presupuesto aprobado con la Junta Administradora
- c) Facilitar al Contador Público toda la información financiera para la elaboración de los Estados Financieros.
- d) Vigilar sobre el estricto cumplimiento de las normas contables y pago del impuesto.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias y elaborar los respectivos recibos de caja.
- f) Efectuar los pagos ordenados por el Presidente de la Junta Administradora correspondientes a gastos ocasionados por el Acueducto y otros servicios de saneamiento básico rural.
- g) Firmar junto con el Presidente los cheques.
- h) Manejar una caja menor en cuantía hasta por un valor de un salario mínimo mensual vigente.
- i) Consignar oportunamente recaudos en cuentas bancarias de la Junta Administradora Fivesamon.
- j) Presentar bimensualmente los libros e informes de tesorería al fiscal.
- k) Elaborar y mantener al día el inventario de la Junta Administradora Fivesamon.
- l) Permitir a los miembros de la Junta Administradora, al Fiscal y demás funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, el acceso a los libros de la contabilidad y hacerles conocer el estado financiero cuando lo solicite.
- m) Organizar, mantener al día y responsabilizarse por la contabilidad de la Junta Administradora del Acueducto la cual constara en los libros necesarios que como mínimo deben ser los siguientes:

**Libro de bancos**

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8

Libro de caja menor  
Libro de inventario  
Presupuesto anual.

n) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva.

**FISCAL**

**ARTICULO 33. Elección – El fiscal será elegido por la Asamblea General.**

**Funciones y responsabilidades del Fiscal:**

- a) Velar para que las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y el reglamento interno.
- b) Ejercer control permanente sobre todos los dineros bienes y actuaciones de los órganos de la Junta Administradora.
- c) Examinar periódicamente el movimiento de los libros de tesorería, y demás documentos aprobándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad, al reglamento y objetándolos en caso contrario ante la Junta.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta, como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores.
- e) Informar oportunamente a la Junta y al vocal de comité de desarrollo y control social sobre las irregularidades que se presente en la administración y operación del servicio, procurando que se le tomen las medidas conducentes a la solución.
- f) Revisar todas las cuentas de cobro y los informes de tesorería y manejo de caja menor, examinando ante su correcta elaboración, legitimidad y documentos anexos.
- g) Revisar por lo menos una vez trimestralmente los libros de contabilidad y demás documentos de tesorería a fin de constar el buen estado e integridad, correcto asiento y detalle de las partidas y un buen manejo de los fondos, igualmente confrontar por lo menos cada tres meses la existencia fiscal del inventario. En caso de encontrarse y comprobarse irregularidad informar por escrito de inmediato a la Junta Administradora o a la asamblea General de Suscriptores.

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8**

- h) Revisar los cheques que se giren por conceptos de pago por ventas de servicios si se tienen, estos serán firmados por el tesorero y el presidente.**
- i) Revisar, controlar y dar fe de las cualidades e informes que rinden los suscriptores asistentes a las reuniones de las asambleas generales de suscriptores así como velar por el cumplimiento de las normas de los estatutos y disposiciones de funcionamiento de las asambleas.**

**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES**

- a) Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta Administradora.**
- b) Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.**
- c) Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de la Administración operación y mantenimiento de los sistemas.**

**Otras que le sugieran la Junta Administradora.**

**DE LOS COLABORADORES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL  
ACUEDUCTO:**

**ARTICULO 35. Son funciones y responsabilidades del fontanero:**

- a) Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema.**
- b) Responder por la operación, mantenimiento, por los equipos y por los bienes de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon bajo su custodia.**
- c) Ejecutar las sanciones impuestas, por la Junta Administradora según las instrucciones indicadas en la orden escrita que se le suministre.**
- d) Dar aviso a los suscriptores de las sanciones impuestas, con el fin de tomar las medidas convenientes antes de su aplicación.**
- e) Hacer el mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras de captación, bocatoma, tanque de almacenamiento, desarenado, cámaras de quiebre de presión, conducción y red de distribución.**
- f) Revisar las instalaciones internas del sistema.**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- g) Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación informando inmediatamente a la Junta Administradora, cualquier anomalía al respecto.**
- h) Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería en los casos que determine la Junta Administradora.**
- i) Informar a la Junta cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema al igual que el uso indebido del servicio.**
- j) Efectuar lectura bimestralmente de medidores de agua en las comunidades donde existen.**
- k) Otras que le sugiera la Junta Administradora.**

**CAPITULO VI, RESPONSABILIDAD COMUN E INDIVIDUAL Y CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO**

**ARTICULO 36. Los miembros de la Junta Administradora y los demás empleados son responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas y disposiciones vigentes al respecto.**

**ARTICULO 37. Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos y cuando a ello haya lugar por violaciones al mismo, la Junta solicitará la colaboración de las autoridades judiciales y de policía, en concordancia con los códigos sanitarios y de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente y demás disposiciones legales.**

**ARTICULO 38. CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE LOS DIGNATARIOS Y EMPLEADOS DE La Junta Administradora.**

**Les queda prohibido a la junta administradora, representante legal, tesorero, al fiscal y empleados desarrollar las siguientes funciones.**

- 1. Tener vínculos dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- 2. Haber sido sancionado dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a su elección, por causas o hechos previstos en estos estatutos.**

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

- 3. Adelantar algún tipo de negocios con la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon a título personal o a través de sociedades comerciales en la cual tenga participación o vinculación de capital.**
- 4. Pertenecer a la junta administradora de otra o asociación de usuarios de distrito de riego y adecuación de tierras.**
- 5. Las demás que establezca el reglamento interno.**

**CAPITULO VII, PATRIMONIO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON.**

**ARTICULO 39.** El patrimonio de la Junta Administradora Fivesamon estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que actualicen posee, todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación de servicios y tarifas de conexión como valor de la acometida y del medidor, también donaciones, aporte y contribuciones de entidades particulares y oficiales, créditos a los que provengan de cualquier actividad lícita.

**ARTICULO 40.** La Junta Administradora acueducto rural Fivesamon, asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el Acueducto de la localidad, adquiera a partir de la fecha de vigencia de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 41.** Toda obra que sea ejecutada por la Junta Administradora entrara a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

**CAPITULO VIII, DISOLUCION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON.**

**ARTICULO 42.** La Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon se disolverá por las siguientes causales:

- a) Cuando el voto afirmativo de (2/3) partes de la Asamblea General así lo determine ante el derecho de que no se pueda o desee continuar y Cumplir con los objetivos para los cuales la Junta Administradora Fivesamon fuese creada.**
- b) Por fusión con otra entidad o asociación.**
- c) Por insolvencia de acuerdo a las normas establecidas.**

**ARTICULO 43** En caso de disolución, la Asamblea General elegirá el liquidador que actuara conforme a las normas legales y si lo requiere, el liquidador elegido podrá recibir asesoría de organismos como la Unidad de Aguas Departamental o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON  
NIT. 813 003 563-8

**ARTICULO 44.** El liquidador debe respetar para las cancelaciones de obligaciones pendientes las propiedades establecidas en las respectivas normas.

**ARTICULO 45.** Si cumplido lo anterior queda un remate del activo patrimonial, este se entregara a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares a la Junta Administradora Fivesamon.

**CAPITULO IX,**

**CLAUSULA COMPROMISORIA**

**ARTICULO 46.** Cuando los suscriptores de órganos de administración presente controversia con ocasión del cumplimiento del objeto social de estos estatutos, previa interposición de demandas y denuncias ante cualquier jurisdicción, ventilaran sus problemas jurídicos ante cualquier centro de conciliación autorizado legalmente y que se encuentren cerca del área de influencia de la Junta Administradora Fivesamon.

**CAPITULO X**

**DISPOCISIONES FINALES**

**ARTICULO 47.** Una vez aprobados los Estatutos la Junta Administradora Fivesamon, mantendrá una copia ejemplar para consulta de los suscriptores.

**ARTICULO 48.** Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de suscriptores, de La Junta Administradora Acueducto Rural FIVESAMON del Municipio de Garzón Departamento del Huila, el día 10 del mes marzo de 2019.

Para constancia firma

\_\_\_\_\_.

Presidente Ad – Hoc

\_\_\_\_\_

Secretario Ad - Hoc